

Otras Administraciones

FALLO

**Juzgado de 1ª Instancia nº 5
de Santa Cruz de Tenerife**

436 *EDICTO de 19 de diciembre de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental de menor cuantía nº 0000541/2000.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre menor cuantía, registrado bajo el nº 0000541/2000, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Fervik, S.A., representado por el Procurador/a Dña. Pilar Fernández de Misa Cabrera, contra D. Raúl Enrique Schultzki Muñoz, Julia Clemente Barrera y Gran Hogar, S.L., declarado/a judicialmente en rebeldía.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Fervik, S.A. contra Gran Hogar, S.L. y D. Raúl Enrique Schultzki Muñoz, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente a la entidad actora la suma de ochocientas cinco mil ocho (805.008) pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda y 2/3 de las costas causadas a la actora.

Se desestima la demanda dirigida contra Dña. Julia Clemente Barrera, absolviéndola de todas las pretensiones contra ella deducidas, debiendo alzarse de forma inmediata el embargo trabado sobre sus bienes y condenando a la entidad actora a abonar las costas que se le hubieren causado.

Notifíquese esta resolución que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, mediante escrito que se presentará ante este Juzgado para su admisión previa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.- El/la Secretario/a.